

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 3082

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE OBRAS PUBLICAS, DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 14 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 25 de noviembre de 2003

SUMARIO: **Plan** Federal de Transporte Eléctrico.
Ratificación. **Llano y otros.** (6.837-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Llano y otros señores diputados, por el que se ratifica el Plan Federal de Transporte Eléctrico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratifíquese y establézcase de realización prioritaria el Plan Federal de Transporte Eléctrico, instrumentado por las resoluciones 174/2000; 175/2000; 178/2000 y 182/2000 de la Secretaría de Energía de la Nación, que fuera incluido en el artículo 49 y anexos de la ley 25.565, y sus fuentes de financiamiento, a las que deberá dotarse de los instrumentos necesarios para mantener su valor adquisitivo, y eventualmente incrementarlo, hasta asegurar la concreción de las obras contenidas en el mismo.

Art. 2° – La totalidad de los fondos de la cuenta “Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte” previstos en el punto 4.2. de la resolución Secretaría de Energía de la Nación 274/94 y sus complementarias, individualizadas como fondos SALEX, serán utilizados únicamente como fuente de financiamiento de la expansión del Sistema del Transporte Eléctrico Argentino.

Art. 3° – Los fondos SALEX correspondientes a los corredores Comahue-Buenos Aires y Centro-Cuyo, se afectan en su totalidad a la financiación de las obras de la línea Comahue-Cuyo y del primer tramo-vinculación Mendoza-San Juan de la interconexión Cuyo-NOA (Línea Minera), respectivamente, por el plazo de 24 meses desde la promulgación de la presente.

Art. 4° – Los fondos SALEX indicados en el artículo anterior, que se encuentran depositados en las cuentas de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Cammesa) con vencimientos reprogramados en el sistema bancario, destinados al financiamiento de las obras incluidas dentro de Línea Comahue-Cuyo y del primer tramo San Juan-Mendoza de la Línea Cuyo-NOA (Línea Minera), deberán ser desembolsados, independientemente de sus plazos de vencimiento, en consonancia con los requerimientos de los correspondientes certificados de obra, para lo cual instrúyese al Poder Ejecutivo a dictar las medidas reglamentarias que fueren necesarias. Estos fondos sólo podrán ser destinados al financiamiento de las obras individualizadas en el artículo precedente y asignados conforme la reglamentación específica, que se dicte al efecto.

Art. 5° – Los recursos correspondientes al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica percibidos y a percibir a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico, con destino al Plan Federal de Transporte Eléctrico, y aquellos que la ley 24.065 coloca bajo la administración del CFEE serán depositados, inmediatamente de percibidos, conforme a las instrucciones que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica emita, en las cuentas correspondientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y a la orden del Comité

Administrador del Fondo Fiduciario CAF y en las cuentas recaudadoras que dispondrá el CFEE, respectivamente, no pudiendo aplicarse a los mismos descuentos o detracciones de ninguna naturaleza.

Art. 6° – Instrúyase a la Secretaría de Energía de la Nación para realizar todas las adecuaciones necesarias al régimen regulatorio a fin de lograr la puesta en marcha de las obras que componen el Plan Federal del Transporte Eléctrico. En particular, dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días para dictar los instrumentos que resulten pertinentes para adecuar la actual “convocatoria abierta” o efectuar una nueva convocatoria abierta con el objeto de constituir el Comité de Ejecución de las líneas Comahue-Cuyo y del primer tramo Mendoza-San Juan de la Línea Minera, posibilitando la incorporación en las convocatorias de las provincias interesadas en las obras.

Art. 7° – Establézcase que la normativa referida a exportación de energía eléctrica a países vecinos deberá contemplar expresamente que no resulten afectados los intereses de los usuarios de las provincias limítrofes, ya sea por la modificación del factor de nodo o por cualquier otro elemento que distorsione los mercados eléctricos locales. En igual sentido las operaciones de compraventa de energía a países limítrofes estarán sujetas al régimen tributario nacional.

Art. 8° – Encomiéndese a la Secretaría de Energía, para que en forma conjunta con la Subcomisión de Minería y Energía de la Comisión Conjunta Argentina-Chile, e invitando a la contraparte correspondiente de la República de Chile, se aboque al estudio y evaluación de un régimen regulatorio específico para la interconexión del Sistema Argentino de Interconexión –SADI– con la República de Chile.

Art. 9° – Constitúyase un “Comité de Promoción” de la línea Comahue-Cuyo y primer tramo de Mendoza-San Juan de la Línea Cuyo-NOA (Línea Minera), compuesto por dos representantes por cada uno de los gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, un representante por el conjunto de las distribuidoras de cada provincia, y un representante de los generadores de energía eléctrica del área Comahue. El comité tendrá amplias facultades para promover la consecución de las obras, y en todo lo atinente a la determinación de las características generales de las mismas, procurando en todo tiempo colaborar y proponer lo que resulte pertinente a las respectivas autoridades de aplicación, y será responsable de mantener informado al Congreso de la Nación respecto del avance concreto de las obras para cuya promoción fue constituido.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2003.

Arturo Lafalla. – Jorge Escobar. – Carlos Snopek. – Víctor Fayad. – Hugo Toledo. – Miguel Giubergia. – Jesús

Blanco. – Héctor Moray. – Alberto Coto. – Elsa Correa. – Gustavo Gutiérrez. – Gabriel Romero. – Alfredo Martínez. – José Figueroa. – Elsa Quiroz. – Luis Molinari Romero. – José Fernández Valoni. – Rafael González. – Julio Gutiérrez. – Aldo Ostropolsky. – Diego Santilli. – Darío Alessandro. – Roque Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Miguel Baigorria. – Manuel Baladrón. – Angel Baltuzzi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Mario Capello. – Luis Cigogna. – Juan Correa. – José Cusinato. – Beatriz Daher. – Eduardo Di Cola. – Marcelo Dragan. – Daniel Esaín. – Alejandro Filomeno. – Rubén Giustiniani. – Oscar González. – Edgardo Grosso. – Francisco Gutiérrez. – Gracia Jaroslavsky. – María Herzovich. – Carlos Larreguy. – Encarnación Lozano. – Rafael Martínez Raymonda. – José Mirabile. – Miguel Mukdise. – Graciela Ocaña. – Marta Palou. – Jorge Pascual. – Víctor Peláez. – Inés Pérez Suárez. – Héctor Polino. – Ricardo Quintela. – Hugo Storero. – Juan Urtubey. – Cristina Zuccardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gabriel Llano y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instrumentar las medidas necesarias para la pronta concreción del Plan Federal de Transporte Eléctrico en 500 kilovoltios y, en particular, auspiciar la integración de esfuerzos entre los generadores del área Comahue y las provincias de Mendoza y San Juan para la realización conjunta de la línea Comahue-Cuyo y del primer tramo Mendoza-San Juan de la línea Cuyo-NOA (Línea Minera).

En forma, el proyecto comprende los siguientes aspectos:

El fortalecimiento institucional y político del Plan Federal de Transporte Eléctrico en 500 kilovoltios.

La adecuación del régimen regulatorio actual para lograr la concreción de las obras del plan federal en un breve plazo.

Lograr garantizar la libre disponibilidad de los recursos financieros correspondientes al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y a los fondos SALEX (excedentes por restricciones a la capacidad de transporte).

Lograr la reestructuración de la convocatoria abierta llamada por los generadores eléctricos de área Comahue para constituir el Comité de Promoción conjunto de las líneas Comahue-Cuyo y del primer tramo Mendoza-San Juan de la línea Cuyo-NOA (Línea Minera).

Estudiar y diseñar un régimen regulatorio para la interconexión con Chile.

El Plan Federal de Transporte Eléctrico en 500 kilovoltios

Régimen general

Mediante la ley 24.065, conocida como marco regulatorio eléctrico, se configuró un sistema de mercado eléctrico donde el patrón de valoración último está vinculado al interés general.

El régimen de competencia establecido en el marco regulatorio eléctrico requiere políticas activas por parte del Estado nacional tendientes a garantizar la transparencia y el acceso de los consumidores al mercado.

Por otra parte, los sistemas eléctricos evolucionan necesariamente hacia la interconexión a efectos de capturar, para sus consumidores, las ventajas económicas inherentes a las economías de escala, las fuentes primarias, las diferencias horarias en los picos de consumo y compartir reservas.

En el inicio del proceso de reforma del sector eléctrico se elaboraron procedimientos para la expansión de la red que implícitamente consideraban la premisa de un desarrollo preexistente y homogéneo del abastecimiento a todas las provincias desde la red de extra alta tensión. Ese supuesto fue adecuado para las zonas de mayor desarrollo relativo y concentración de demanda, pero no contempló la situación de algunas provincias o regiones eléctricas en razón de las asimetrías existentes en el desarrollo de la red de extra alta tensión.

Siendo ello así, la construcción de líneas de menor tensión sólo podría resolver tales asimetrías de manera parcial, postergando indefinidamente la solución de fondo del problema. De ello deviene la importancia del presente proyecto como única forma de solución.

Plan Federal de Transporte en 500 kilovoltios

La Secretaría de Energía de la Nación, por medio de la resolución RSE 657 del 3 de diciembre de 1999, con vista a la solución del problema, dispuso la

constitución de un fondo fiduciario con objeto único. El mismo fue modificado por la resolución de la Secretaría de Energía RSE 174/2000, ampliando la aplicación a las líneas por esta ley reguladas.

De esta forma, se amplió su objeto con el fin de abarcar dentro de la financiación establecida la realización de las obras en el sistema de transporte de energía eléctrica destinada al abastecimiento de la demanda, aportando una mejora significativa en la confiabilidad del sistema.

La Secretaría de Energía de la Nación identificó un listado de líneas eléctricas, como ampliaciones del sistema de transporte, destinadas al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas para mejoras de calidad y/o seguridad. El conjunto de estas líneas integra el denominado Plan Federal de Transporte en 500 kilovoltios, el que comprende:

- La interconexión Comahue-Cuyo.
- La interconexión NOA-NEA.
- La interconexión Cuyo-NOA, conocida como Línea Minera.
- La interconexión del MEM con el MEMSP, conocida como Línea Patagónica.
- La interconexión de la región atlántica de la provincia de Buenos Aires.

Línea Comahue-Cuyo e interconexión San Juan

La línea de alta tensión Comahue-Cuyo, también conocida como la “quinta línea”, es parte de la ampliación del sistema de transporte en alta tensión.

La construcción de la línea Comahue-Cuyo conlleva obtención de importantes beneficios:

1. Mayor confiabilidad: la región de Cuyo está vinculada al SADI (Sistema Argentino de Interconexión) sólo por un vínculo de características radiales, la línea Centro-Cuyo que desde Córdoba llega a la ET Gran Mendoza, lo que implica un bajo nivel de confiabilidad, con propensión al colapso de la región frente a ciertas contingencias, tanto de la propia línea como en otros sectores del sistema interconectado de 500 kV que opera en el resto del país. Estos inconvenientes prácticamente desaparecen al contarse con otra línea de 500 kV que abastece a la región desde otro punto de alimentación (Comahue).

2. Mayor calidad de servicio: la doble alimentación, además de otorgar mayor confiabilidad, mejora sensiblemente la calidad del servicio al disminuir la cantidad de cortes del suministro.

3. Menor precio de la energía: en principio, hay una doble razón para que se verifique esta situación: la disminución del factor de nodo por mayor confiabilidad y además que se posibilita que la energía del Comahue (el polo energético más importante del país) pueda competir en el mercado eléctrico

de Cuyo, lo que se traducirá inevitablemente en una disminución del precio. Para el GEEAC, la baja alcanza un 20,5 % y la disminución del costo anual de abastecimiento de las distribuidoras mendocinas llega a 13 millones. Para HINISA/HIDISA estas disminuciones son del 6,15 % y de 4,3 millones, respectivamente.

Por medio de este proyecto se aportan soluciones a la potencial crisis que afronta el sistema eléctrico argentino, otorgándole una mayor seguridad. La misma se obtiene a partir del cierre del Sistema Argentino de Interconexión, limitando la posibilidad de producir un colapso que afecte al resto de las provincias argentinas. Es por ello beneficioso para el sector eléctrico en su conjunto.

Su concreción se encuentra amenazada por problemas emergentes de la crisis económica del país y limitadas por las restricciones que afectan al sistema financiero. Proponemos destrabar las mismas para permitir la realización de estas importantes obras.

Interconexión Cuyo-NOA (Línea Minera)

La posibilidad de la realización de esta línea, considerando los fuertes requerimientos energéticos del sector minero, tiene una doble repercusión en la economía de la región oeste argentina. En primer lugar, se mejoran sensiblemente las condiciones para el desarrollo de la minería local. Cabe considerar, además, que si se verifica un desarrollo de la actividad minera y no se cuenta con la energía que podría suministrar la línea Comahue-Cuyo, la mayor demanda originada produciría un mayor factor de nodo, agravando la saturación en la línea Centro-Cuyo.

Dada la importancia estratégica de la realización de la línea Comahue-Cuyo para toda la región y considerando que tales beneficios se pueden extender a la provincia de San Juan con una inversión adicional que no supera el 30 % de la que corresponde a la línea que une Comahue con Mendoza, resulta conveniente promover la ejecución conjunta de las obras comprensivas de la denominada línea Comahue-Cuyo y del primer tramo de la Línea Minera.

Por ello proponemos concretar ahora el primer tramo Mendoza-San Juan de la línea Cuyo-NOA (Línea Minera) en forma conjunta con la construcción de la línea Comahue-Cuyo.

Beneficios económicos

La realización de la línea Comahue-Cuyo y el primer tramo de la Línea Minera reportará, además de los beneficios en materia eléctrica, importantes ventajas para la economía nacional, las que se pueden sintetizar en:

1. Nuevas obras de infraestructura de inversión directa.
2. Creación de más de 2.000 puestos de trabajo directos y más de 4.000 indirectos.

3. Mayor ingreso fiscal por mayor recaudación impositiva y regalías.

4. Mayor competitividad del sector eléctrico.

5. Mejora considerable de las posibilidades de exportación de energía a Chile.

Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal

El sistema de transporte eléctrico se compone del sistema de alta tensión y del sistema de distribución troncal.

La Secretaría de Energía constituyó, mediante la resolución 657/99, el denominado Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Interprovincial (FFTEI) a fin de contar con un instrumento apto para financiar las ampliaciones interprovinciales de líneas de 500 kV que integraran la red de transporte destinada al abastecimiento de la demanda.

Posteriormente, mediante la resolución 174/2000, la Secretaría de Energía cambió la denominación del fondo por la de Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF), ampliando sus objetos a fin de abarcar la financiación de las ampliaciones del sistema de transporte en alta tensión que resulten de significativa importancia para la confiabilidad de dicho sistema como conjunto.

En virtud de la importancia que los mismos tienen para el funcionamiento del sistema de transporte eléctrico federal, y en particular con respecto a la financiación de la obra, se dispone que los fondos recaudados y a recaudar por Cammesa y destinados al Plan Federal de Transporte Eléctrico deberán ser depositados inmediatamente de percibidos en las cuentas correspondientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y a la orden del Comité Administrador del Fondo Fiduciario (CAF).

Fondos SALEX

Estos fondos se constituyen por el derecho de congestión de una línea eléctrica, los cuales se configuran por la facultad a percibir los ingresos que se generan por la diferencia entre el precio de la energía más barata que la demanda puede comprar, pero que no se puede adquirir en su totalidad por deficiencias técnicas de la línea eléctrica que une al generador con demanda y el precio de la energía alternativa más cara que debe adquirirse para completar la demanda y que se compra al generador que cuenta con una línea eléctrica tecnológicamente adecuada.

La Secretaría de Energía, mediante la resolución 274/94, decidió derivar estos recursos hacia una cuenta de saldo de excedentes por restricciones a la capacidad de transporte (SALEX). Estos fondos se acumulan en subcuentas correspondientes al corredor al que pertenece la línea que generó la renta, afectándolos para reducir o eliminar las restricciones de transporte en ese corredor.

Atento a que los fondos se encuentran depositados en dólares estadounidenses y la importancia nacional del presente proyecto, se establece con carácter excepcional que los fondos que se encuentran depositados en las cuentas de Cammesa, con vencimientos reprogramados en el sistema financiero, destinados al financiamiento de las obras incluidas dentro de la línea Comahue-Cuyo y primer tramo San Juan-Mendoza de la línea Cuyo-NOA (Línea Minera), se convertirán en BODEN 5 desembolsables en moneda original contra certificados de obra.

Procedimientos para la ampliación del sistema

Convocatoria abierta

La convocatoria abierta con aportes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) es una modalidad para iniciar y gestionar ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), aplicable a nuevas líneas y estaciones transformadoras, en la red de alta tensión, que se realicen en el ámbito de la concesión del transporte de energía eléctrica en alta tensión.

Fue incorporada al Reglamento de Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión mediante la resolución 178/2000 de la Secretaría de Energía y Minería. En el artículo 1° del anexo de esa norma se define la convocatoria como la metodología de identificación de interesados en participar en una ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

Los interesados, a los efectos de la convocatoria abierta, son agentes del MEM, participantes del MEM, el Comité de Administración del FFTEF (CAF) o terceros que se presenten a la convocatoria abierta llamada por los convocantes. Los interesados, una vez identificados como tales, deben definir el procedimiento a aplicar en la ampliación, en la convocatoria abierta para la construcción de la LCC el procedimiento adoptado es el de concurso público con aportes del FFTEF.

Este procedimiento determina que un agente o participante del MEM, o un tercero, que es el convocante, puede iniciar una convocatoria abierta para una ampliación solicitando la utilización de fondos provenientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF).

El convocante, a efectos de solicitar la utilización de recursos del FFTEF, debe presentar al CAF, junto a su petición, los pliegos y la documentación general, lo siguiente:

- a) Los estudios que permitan evaluar los beneficios, tanto sociales como privados, de la ampliación;
- b) La información técnica para la evaluación de costos y los impactos sobre el ambiente y la calidad y seguridad del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Los iniciadores son los convocantes e interesados que suscriben el contrato de promoción de la ampliación e integran el comité de ejecución, que desempeña las funciones de comitente del contrato COM (construcción, operación y mantenimiento) de la línea.

Convocatoria abierta del GEEAC

La Secretaría de Energía, mediante la resolución 182/2000, llamó a convocatoria abierta a agentes y participantes del MEM y a terceros interesados a participar con el Comité de Administración del Fondo FFTEF (CAF) como iniciadores de las ampliaciones del sistema de transporte en alta tensión incluidas dentro del Plan Federal de Transporte, entre las que está la línea Comahue-Cuyo.

Ante esta situación, los generadores de energía eléctrica del área del Comahue (GEEAC) iniciaron en junio de 2001 un proceso de convocatoria abierta. Esta asociación está conformada por grandes generadores y exhibe importantes antecedentes en obras similares realizadas (cuarta línea, con una inversión de u\$s 250 millones y 1.300 kilómetros de longitud).

El mecanismo de la convocatoria abierta fue el de concurso público con aportes del FFTEF y con solicitud de asignación de fondos SALEX. El GEEAC aceptaría la inclusión formal de la provincia de Mendoza como iniciadora dentro de la convocatoria abierta que ha tramitado. Se cuenta ya con la autorización del ENRE para financiar hasta el 70 % del costo de la obra con los fondos SALEX acumulados por los corredores Comahue-Buenos Aires y Cuyo-Centro.

A fin de participar a la provincia de San Juan en una estrategia conjunta de realización de las líneas eléctricas Comahue-Cuyo y primer tramo de la Línea Minera es necesario ampliar la convocatoria abierta a la integración de los representantes del gobierno de San Juan y del EPRE y empresas distribuidoras de esa provincia.

Los generadores del Comahue suscribieron un acta compromiso con el gobierno de Mendoza, el EPRE y las distribuidoras de Mendoza aceptando la inclusión formal de la provincia de Mendoza como iniciadora en la construcción de la LCC, dentro de la convocatoria abierta en trámite a tal efecto.

El Poder Ejecutivo, el EPRE y las concesionarias de la distribución de Mendoza decidieron aunar esfuerzos para concretar la construcción de la LCC. A tal efecto, se celebró un compromiso para el impulso de dicha línea. Mediante el mismo las distribuidoras de energía eléctrica de Mendoza se comprometen a participar como oferentes en el proceso de convocatoria abierta ya iniciado, presentando una oferta y constituyéndose en iniciadores, asumiendo el pago del canon anual correspondiente a su participación.

El EPRE se compromete a emitir una resolución expresa por la que se autorice el traslado a la tarifa de la parte del canon anual que le corresponda pa-

gar a las distribuidoras. Las distribuidoras deberán trasladar a las tarifas la percepción de los derechos financieros y penalidades especiales que le correspondan como iniciadores y que se deben reflejar como un descuento a los valores que deberán pagar los usuarios.

El Poder Ejecutivo provincial se comprometió a su vez a realizar las gestiones a su alcance ante la Secretaría de Energía de la Nación, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) para posibilitar la realización de la obra y la obtención de los fondos necesarios a tal fin.

Al respecto, resulta necesario, y así lo proponemos, dictar los instrumentos pertinentes para permitir la incorporación de los actores eléctricos de San Juan al ámbito de la convocatoria eléctrica, en el estado que la misma se encuentra. Resultando necesario, a los fines del presente proyecto de ley, reestructurar el comité de promoción a fin de incorporar en un papel activo al gobierno de San Juan y al ente regulador y empresas distribuidoras de esta provincia.

Interconexión con Chile

Las operaciones de exportaciones de energía eléctrica han provocado en otras regiones del país modificaciones en el factor de nodo, lo cual se ha traducido en un aumento injustificado de los precios de la energía que pagan los usuarios de las mismas.

Ello, a la par que configura una situación social injusta, se traduce en una pérdida de competitividad para los agentes económicos argentinos frente a sus similares de los países vecinos.

Por otro lado, se ha planteado la duda sobre si las operaciones de portación de energía deben tributar al Fondo Nacional de Energía. La elusión de las obligaciones fiscales origina que tales operaciones no contribuyan al desarrollo del sistema de transporte eléctrico que utilizan.

En virtud de tales circunstancias, resulta oportuno establecer con claridad que, no tratándose de gravámenes a la exportación sino impuestos específicos, los mismos deben quedar sometidos al régimen tributario nacional.

A los efectos de lograr el desarrollo de propuestas útiles sobre los regímenes regulatorios argentino y chileno y la necesidad de desarrollar con profundidad su eventual interconexión, el presente proyecto de ley encomienda a la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena, a través de su Subcomisión de Minería y Energía, el estudio y evaluación de un marco regulatorio para la interconexión con la República de Chile.

Gabriel Llano. – Julio C. Conca. – Elsa Correa. – Víctor Fayad. – Gustavo Gutiérrez. – Arturo P. Lafalla. –

Encarnación Lozano. – Aldo H. Ostropolsky. – Gabriel L. Romero. – Haydé T. Savron. – Cristina Zuccardi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratifíquese por la presente el Plan Federal de Transporte Eléctrico, instrumentado mediante las resoluciones 174/2000; 175/2000; 178/2000; 182/2000 de la Secretaría de Energía de la Nación y todas sus complementarias, con las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 2° – Aféctense la totalidad de los fondos de la cuenta “Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte” previstos en el punto 4.2. de la resolución Secretaría de Energía de la Nación 274/94 y sus complementarias, individualizados como fondos SALEX, correspondientes a los corredores Comahue-Buenos Aires y Centro-Cuyo, para la financiación de las obras de la línea Comahue-Cuyo y del primer tramo-vinculación Mendoza-San Juan de la interconexión Cuyo-NOA (Línea Minera).

Art. 3° – Autorícese a que los fondos indicados que se encuentran depositados en las cuentas de Cammesa, con vencimientos reprogramados en el sistema bancario, destinados al financiamiento de las obras incluidas dentro de Línea Comahue-Cuyo y primer tramo San Juan-Mendoza de la Línea Cuyo-NOA –Línea Minera–, se conviertan en BODEN 5, desembolsables en moneda original contra certificados de obra. Estos fondos sólo podrán ser destinados al financiamiento de las obras individualizadas en el artículo precedente y asignados conforme la reglamentación específica, que se dicte al efecto.

Art. 4° – Dispóngase que los fondos percibidos y/o a ser recaudados por Cammesa y con destino al Plan Federal de Transporte Eléctrico sean depositados, inmediatamente de percibidos, en las cuentas correspondientes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal y a la orden del Comité Administrador del Fondo Fiduciario (CAF).

Art. 5° – Instrúyase a la Secretaría de Energía de la Nación para realizar todas las adecuaciones necesarias al régimen regulatorio a fin de lograr la puesta en marcha de las obras. En particular, a dictar los instrumentos necesarios para adecuar la “Convocatoria Abierta” llamada por el GEEAC (Generadores de Energía Eléctrica del Área Comahue), que permita constituir un “Comité Conjunto” de las Líneas Comahue-Cuyo y primer tramo de la Línea Minera Mendoza-San Juan. Posibilitando la incorporación a la convocatoria de la provincia de San Juan, su ente regulatorio y las distribuidoras de dicha provincia.

Art. 6° – Establézcase que la normativa referida a exportación de energía eléctrica a países vecinos deberá contemplar expresamente que no resulten

afectados los intereses de los usuarios de las provincias limítrofes, ya sea por la modificación del factor de nodo o por cualquier otro elemento que distorsione los mercados eléctricos locales. En igual sentido las operaciones de compra-venta de energía a países limítrofes estarán sujetas al régimen tributario nacional.

Art. 7° – Encomiéndose a la Subcomisión de Minería y Energía de la Comisión Conjunta Argentina-Chile el estudio y evaluación de un régimen regulatorio específico para la Interconexión del Sistema Argentino de Interconexión SADI con la República de Chile.

Art. 8° – Constitúyase un “Comité de Promoción” de la línea Comahue-Cuyo y primer tramo de Mendoza-San Juan de la Línea Cuyo-NOA (Línea Minera), compuesto por un representante del go-

bierno de la provincia de Mendoza y la provincia de San Juan –un representante por cada uno los entes reguladores de dichas provincias, un representante por el conjunto de las distribuidoras de cada provincia–, y un representante de los Generadores de Energía Eléctrica del Area Comahue. El comité tendrá amplias facultades, en especial, en todo lo atinente a la determinación de las características físicas del proyecto y el seguimiento de la obra.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Llano. – Julio C. Conca. – Elsa Correa. – Víctor Fayad. – Gustavo Gutiérrez. – Arturo P. Lafalla. – Encarnación Lozano. – Aldo H. Ostropolsky. – Gabriel L. Romero. – Haydé T. Savron. – Cristina Zuccardi.